

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Brasil para participar en el evento "Encuentro de Comercio Exterior - MERCOSUR 2011"**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 116-2011-PROMPERÚ/PCD

Lima, 17 de noviembre de 2011

Visto el Memorandum N° 268-2011-PROMPERÚ/DE de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ participará en el evento "ENCUENTRO DE COMERCIO EXTERIOR - MERCOSUR 2011" que se realizará en la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, los días 1 y 2 de diciembre de 2011, con el objetivo de presentar el sistema Exporta Fácil del Perú, como una herramienta de promoción de las exportaciones de las PYMES peruanas para el mercado brasileño;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en el referido evento, porque permitirá establecer contacto con potenciales importadores brasileños interesados en productos elaborados por las PYMES peruanas, los cuales serían exportados a través del sistema Exporta Fácil del Perú;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, solicita que se autorice el viaje del señor Juan Luis Kuyeng Ruiz, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior del Brasil, asumirá los gastos de pasajes aéreos y alimentación del señor Juan Luis Kuyeng Ruiz;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Luis Kuyeng Ruiz, a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2011, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 100,00 x 3 días): US\$ 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Juan Luis Kuyeng Ruiz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

721460-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Modifican resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal correspondientes al año fiscal 2011, aprobados mediante R.D. N° 017-2011-EF/50.01RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 019-2011-EF/50.01

Lima, 25 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Programa de Modernización Municipal, para el periodo 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 190-2010-EF se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011", señalándose en el inciso b) del numeral 7.1 de su artículo 7° que las municipalidades tienen como plazo máximo para el cumplimiento de metas hasta el último día del mes de julio de 2011;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011" establece que los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas son aprobados, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, previo informe de la misma, como requisito para la asignación de los recursos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia, y la vigilancia ciudadana, mediante el Oficio N° 908-2011-PCM/SGP y el Oficio N° 918-2011-PCM/SGP, ha remitido a la Dirección General de Presupuesto Público una relación complementaria de municipalidades que cumplieron con la meta vinculada con la implementación de las disposiciones del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM referidas al Portal de Transparencia Estándar de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante el Memorando N° 515-2011-EF/50.07, ha identificado una relación complementaria de municipalidades que han cumplido con programar recursos para el Presupuesto del Año Fiscal 2012 en al menos uno de los Programas Presupuestarios Estratégicos señalados en el Anexo N° 02 del Decreto Supremo N° 190-2010-EF, o en los siguientes Programas Presupuestales: 0046. Acceso y Uso de la Electrificación Rural; 0047. Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados; 0061. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre; y 0083. Agua y Saneamiento para la Población



Rural, lo cual era una meta para las municipalidades clasificadas como "Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas", en el marco del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011;

Que, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información remitida por el Consejo Nacional de la Competitividad, mediante el Memorando N° 228-2011-EF/10.03.1, y las verificaciones realizadas por esta Dirección del cumplimiento de las metas, ha identificado una relación complementaria de municipalidades que habrían cumplido con las metas: "No exceder los plazos máximos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento para la expedición de la licencia de funcionamiento"; "Contar con un portal electrónico"; "Incorporar el hipervínculo "Tributos Municipales" en el portal electrónico de la municipalidad"; "Publicar en el hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico de la municipalidad la información señalada en el Anexo 2-A del Decreto Supremo N° 190-2010-EF"; "Incorporar el hipervínculo "Licencias de Funcionamiento" en el portal electrónico de la municipalidad" y "Publicar en el hipervínculo "Licencias de Funcionamiento" del portal electrónico de la municipalidad la información señalada en el Anexo 2-B del Decreto Supremo N° 190-2010-EF", respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2011-EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal correspondientes al año 2011; por tanto, es necesario realizar la modificación de la citada Resolución Directoral en razón a la información complementaria de municipalidades que han cumplido sus metas de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, el artículo 7° de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011", aprobados mediante Decreto Supremo N° 190-2010-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Modificar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal correspondientes al año fiscal 2011, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 017-2011-EF/50.01, de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y de su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

721998-1



Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en la localidad de Moho, departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 989-2011-MTC/03

Lima, 21 de noviembre de 2011

VISTO, el Expediente N° 2011-007808 presentado por el señor EDWIN CALLA TINAJEROS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en el distrito y provincia de Moho, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, la entonces Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito, provincia de Moho, departamento de Puno, correspondiente a la localidad de Moho;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, ratificada con Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada con Resoluciones Viceministeriales N° 132-2009-MTC/03, N° 209-2010-MTC/03 y N° 221-2011-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de VHF para diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Moho, la misma que incluye al distrito y provincia de Moho, departamento de Puno;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 100 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango: hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EDWIN CALLA TINAJEROS no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MTC, vigente desde el 30 de enero de 2011, el procedimiento